

A C T A S

DEL

III CONGRESO DE HISTORIA DE PALENCIA

TOMO III

**EDAD MODERNA Y
EDAD CONTEMPORANEA**

1 9 9 5

MUJERES EN LA EDAD MODERNA: CONDUCTAS EXTRAVIADAS

Areños MUÑOZ RODRÍGUEZ

“Ser valientes y ser sabios
es acción del alma, y no es
hombre ni mujer el alma”¹

La diferencia biológica entre el hombre y la mujer, trasladada al campo del Derecho, ha supuesto notables desventajas para la mujer. No hablemos ya de las polémicas surgidas en el seno de la Iglesia respecto a su dignidad humana. Si bien la doctrina católica proclamó desde el principio los derechos de la mujer como persona, hasta bien entrado el siglo XV fueron continuas las discusiones de los teólogos respecto a su condición benéfica o maléfica. Algunos llegaron a hacer del matrimonio y la procreación la única razón de su existencia. Pero desde luego, en lo que todos estaban de acuerdo era en su papel subordinado respecto al hombre.

A lo largo de la historia la mujer ha laborado entre bastidores y, excepto en contadas oportunidades, únicamente se le ha permitido destacar dignamente por ser “*hija de su padre, mujer o viuda de su marido y madre de su hijo*”². Ha sido hace apenas unas décadas cuando se ha aceptado que la mujer pudiera tener una historia propia, que pudiera tomar ella misma las riendas de su existencia. No vamos a recordar las consignas de advertencia que a lo largo de los siglos XVI y XVII lanzaron moralistas y teólogos sobre sus perniciosas cualidades³. Citemos a modo de ejemplo esclarecedor de la imagen femenina que perduró durante toda la Edad Moderna, y aún más adelante, los consejos que sobre la conveniencia de tener hijos varones y no hembras nos

¹ CALDERÓN DE LA BARCA: *Afectos de odio y amor*, J.I. esc. IV. Cit. en C. BRAVO VILLASANTE: *La mujer vestida de hombre en el teatro español*, Madrid, 1988, p. 145.

² B.S. ANDERSON y J.P. ZINSSER: *Historia de las mujeres: una historia propia*, Barcelona, 1991 V.1, p.14. Amplio y elaborado estudio sobre la mujer europea a través de la historia, en el que cabe destacar su casi exhaustiva bibliografía sobre tema femenino.

³ Véase para ello el trabajo de M. VIGIL: *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1986. Basado principalmente en las obras de teólogos, moralistas e inquisidores de los siglos XVI y XVII, la autora presenta una abundante recopilación de sugerentes citas.

brinda en el siglo XVI el médico y filósofo español Juan Huarte de San Juan: *“Los padres que quisieren gozar de hijos sabios y que tengan habilidad para las letras, han de procurar que nazcan varones, porque las hembras (por razón de la frialdad y humedad de su sexo) no pueden alcanzar ingenio profundo; sólo sabemos que hablan con alguna apariencia de habilidad en materias livianas y fáciles, con términos comunes y muy estudiados, pero metidas en letras, no pueden aprender más que un poco latín, y esto por ser obra de la memoria. De la cual rudeza no tienen ellas la culpa, sino que la frialdad y humedad que las hizo hembras, esas mismas cualidades [...] contradizen el ingenio y a la habilidad”*. Y continúa el autor: *“Considerando Salomón la gran falta que hay de hombres prudentes y como ninguna muger nace con ingenio y saber, dixo desta manera: [...] entre mil varones hallé uno que fuese prudente, pero de todas las mugeres, ninguna me ocurrió con sabiduría”*⁴.

De las tradiciones recuperadas en la Edad Moderna sobre opiniones de autores clásicos y Padres de la Iglesia y que seguían teniendo una extraordinaria vigencia, todas hacen gran hincapié en destacar la inferioridad de la mujer respecto al hombre en cualquiera de sus capacidades, excepto en sus inclinaciones lascivas y marcada tendencia al libertinaje: *“Es la mujer puerta del Diablo, camino de maldad, mordedura de escorpión [...] un sexo dañósísimo, que a donde se acerca enciende fuego”*, nos advierte San Ambrosio⁵. Es por esto que, siendo el estado perfecto la virginidad -a decir de los Santos Padres y el Concilio de Trento (1545-1564)⁶-, la que no tuviera tal vocación debería acceder al matrimonio como muro de contención de su lujuria, aunque también nos previene San Agustín que *“son rarísimas las casadas que sólo piensan en agradar a Dios”*⁷.

Pero entiéndase bien que estos desafueros libidinosos se suponían enfocados siempre hacia el colectivo masculino. La mentalidad

⁴ BCP, XLIX, I, 25: J. HUARTE DE SAN JUAN: *Examen de ingenio para las ciencias*, Baeza, 1594, pp. 336v -337r.

⁵ Cit. en: J. PÉREZ ESCOHOTADO: *Sexo e Inquisición en España*, Madrid, 1992, p. 119

⁶ *“Si alguno dixere que el estado del matrimonio debe preferirse al estado de virginidad o celibato, y que no es mejor ni más feliz mantenerse en la virginidad o celibato que casarse, sea excomulgado”*, BCP, XXX, II, 14. *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento*, Trad. por I. López de Ayala del texto original, Madrid, 1819, Ses. XXIV, Can. X, p. 297.

⁷ *Obras de SAN AGUSTÍN. XII. Tratados morales: Del bien del matrimonio*, en BAC., Madrid, 1973, Cap. XII, p. 69.

européa, de acuerdo con Judith C. Brown, ha participado durante mucho tiempo de una noción falocéntrica de la sexualidad: “*las mujeres podían sentirse atraídas por los hombres, y los hombres podían sentirse atraídos por los hombres, pero nada en una mujer podía despertar los deseos sexuales de otras mujeres*”⁸. Este tipo de relaciones se ha pretendido ignorar por la sociedad occidental hasta bien entrado el siglo XX.

Es pues a través de aquellas “*lindezas*” suministradas por la literatura religiosa y secular desde la Edad Media, como la mujer se ve abocada al sagrado vínculo y a la adhesión obediente al varón, una de las fórmulas más asequible al “*sexo femenino*” y conveniente al servicio Dios, de la sociedad y del hombre.

Manuela Ruiz o las dificultades del verbo amar

Centrada en el tema matrimonial y sumergida en la abundante documentación de la Sección del Provisorato del archivo catedralicio de Palencia, llegó a mis manos un documento fechado en 1733 que relaciona a varias localidades de la provincia y a dos muchachas que aspiran a contraer nupcias⁹. A simple vista el acontecimiento no parece revestir mayor importancia. Atrajo mi curiosidad el hecho de que el documento estuviera clasificado entre los expedientes de asunto criminal e interviniera el fiscal general eclesiástico como parte acusadora. La labor de este pesquisidor se fundamentaba en la salvaguarda de los intereses de la Iglesia como fiel guardián de los derechos de sus fieles e instituciones. ¿Cuál era entonces la falta de aquellas dos mujeres que alentaban acceder al matrimonio? Estupefacto debió quedarse el provisor¹⁰ -como estupefacto se hubiera quedado cualquier tribunal eclesiástico o secular de hace tan solamente un cuarto de siglo- cuando se le presentó la demanda del fiscal contra aquellas dos mujeres que pretendían casarse, pero que pretendían hacerlo la una con la otra.

El hecho es sin duda singularísimo, aunque no único. A lo largo de este trabajo irán surgiendo noticias recogidas de diferentes

⁸ J.C. BROWN: *Afectos vergonzosos: Sor Benedetta: entre santa y lesbiana*, Barcelona, 1989, p.13.

⁹ ACP. Provisorato. Leg. 295, Amusco, Villoviéco, Palencia, año 1733.

¹⁰ El provisor era el juez que, en nombre del obispo, entendía en las causas presentadas ante el tribunal eclesiástico del obispado como autoridad superior. Generalmente, en las causas de asunto criminal la parte demandante estaba representada por el fiscal general eclesiástico, en nuestro caso y casi hasta los autos finales del pleito esta representación corrió a cargo del sustituto fiscal.

estudios sobre actitudes afectivas ilegítimas entre el sexo femenino, en cuanto a la época y el encuadre social en que tuvieron lugar¹¹. Ningún acontecimiento similar se encuentra registrado entre los varios miles de expedientes matrimoniales localizados en el Provisorato, aunque sí algún caso de posible hermafroditismo del que más adelante se hará mención.

Lugar, la comarca palentina de Campos; los personajes, **Manuela Ruiz**, "alias **Bernardo Fraile Ruiz**" en su faceta masculina, y **Josefa García**. Esta pareja de enamoradas hubiera llevado hasta las últimas consecuencias su genuino amor de no haberse interpuesto en su camino la justicia de la villa de Amusco, en cuya parroquia llegaron a leerse las tres amonestaciones previas al himeneo. Nuestro pretendiente, estaba a punto de cumplir los treinta y dos años cuando fue encarcelado a solicitud de Pedro de Castro y Antonia del Castillo, en cuya casa trabajaba la pretendida, alcanzando a ver ciertas anomalías en el comportamiento del supuesto novio. Josefa era natural de Palacios del Alcor, a decir de todos los declarantes, si bien ella misma no puede asegurarlo y no se ha encontrado reseña alguna en los libros sacramentales de la iglesia de Santa María de las Heras de su fe de nacimiento ni del acta de matrimonio de Andrés García y Ana García, de quien dice ser hija legítima¹². Cree tener "*veinte y cinco años de edad poco más o menos*"¹³, no obstante hemos de considerar que el margen podía ser muy amplio ya que el natalicio no solía celebrarse por desconocimiento; tengase en cuenta además que Manuela declara tener aproximadamente veinticuatro años, cuando en realidad cuenta ocho más.

¹¹ La afectividad femenina y su enfoque a través de la sexualidad, han sido siempre analizados en función de su proyección masculina. Hace apenas medio siglo que la sociedad occidental se ha atrevido a reconocer abiertamente la existencia de relaciones sexuales entre mujeres, hasta entonces ignoradas o relegadas al terreno de lo anecdótico. La bibliografía sobre el tema es por tanto muy limitada, mucho más en castellano, y no llegan a la docena los casos concretos localizados. Para un estudio más a fondo sobre el comportamiento sexual de la mujer a través de la historia, véase la bibliografía, casi toda ella en lengua inglesa, proporcionada en J.C.BROWN: *Afectos vergonzosos. Sor Benedetta: entre santa y lesbiana*, Barcelona, 1989.

¹² Así lo afirma Josefa en su primera declaración, sin embargo en la última declara "*ser natural de la villa de Palacios de el Alcor, hija legítima de Andrés García y Ana García, vecinos que fueron de la villa según lo tiene entendido respecto de haver quedado de mui corta edad quando se murieron*". ACP, Provisorato. Leg. 295, Amusco, Villovieco, Palencia, año 1733, f. 46v.

¹³ *Ibid.*, f. 6v

Pero tratemos de recomponer la historia de sus vidas, a la luz de los testimonios recuperados, para acercarnos a comprender tan peregrino suceso.

El 20 de octubre de 1701 Jerónimo Ruiz y Catalina Herrero, vecinos de Villovieco, vieron aumentada su familia con el nacimiento de su séptimo y último hijo, bautizado ocho días más tarde con el nombre de Manuela¹⁴. Los medios de subsistencia con los que “*el Cardo*”¹⁵ -apodo por el que era conocido en la comarca el padre de la criatura- mantuvo a su numerosa prole se desconocen. No resulta arriesgado suponer que se dedicase a las faenas del campo como jornalero o agricultor de escasos recursos, apenas los suficientes para sacar a su familia de la pobreza, realidad muy extendida en la sociedad castellana del Antiguo Régimen. No había cumplido la niña los siete años cuando queda huérfana de madre y la situación económica familiar era tan precaria que no se pudo hacer sufragio alguno por el alma de la fallecida, “*más que el entierro, por ser pobre de solemnidad*”¹⁶.

Manuela permanece en su villa natal al menos hasta los dieciocho años, edad a la que recibe la confirmación¹⁷. Tanto en Villovieco como en el resto de las localidades por las que desfiló, se mantuvo trabajando de criada, empleo que concertaba *el Cardo* con los patronos y por el que percibía parte del salario de su hija. El servicio doméstico se presentaba como uno de los pocos medios con que contaba una joven soltera de clase humilde para contribuir al alivio de las cargas familiares.

Si nos atenemos a las fechas que Manuela y otros deponentes proponen en sus declaraciones -sin perder de vista que para las gentes de siglos atrás el tiempo contaba para vivirlo, no para hacer cuenta de los años vividos-, podemos convenir que alrededor de los veinte años la muchacha partió de su pueblo hacia Amusco, lugar en el que permaneció cuatro años sirviendo en diferentes casas. Desde esta villa se dirige a Revenga donde, no ajena a los apetitos de la carne, da a luz un hijo ilegítimo que queda bajo la tutela de su padre natural¹⁸, gesto que le

¹⁴ AHDP, *Archivos parroquiales. Villovieco. Iglesia de Santa María*. Libro 3º de bautismos, 1700-1761, f. 6r. Para localizar las partidas de bautismo del resto de los hermanos ver *Id.*, Libro 2º de bautismos, 1627-1699, ff. 228 v, 234v, 239v, 249r, 263v y 273v.

¹⁵ ACP, *Provisorato*. Leg.295, *Amusco. Villovieco. Palencia*, año 1733, f. 42v.

¹⁶ AHDP, *Archivos parroquiales. Villovieco. Iglesia de Santa María*. Libro de testamentos 1637-1737, f. 211 v.

¹⁷ *Id.*, Libro 3º de bautismos, 1700-1761, f. 61r.

honra ya que lo común en tales casos era que estas criaturas, cuyo número aumentaba de día en día, fueran abandonadas en cualquier parte y conducidas de pueblo en pueblo hasta ser depositadas en el Hospital de Expósitos de Palencia. Es bastante probable que este lamentable suceso la obligara a cambiar su residencia y no parece que quedara muy satisfecha de los placeres que le proporcionara el sexo masculino, pues es a partir de aquel percance cuando comienzan las primeras manifestaciones de su inversión sexual.

Después de tres años de estancia en Revenga se traslada a Palencia. En nuestra ciudad entabla relaciones con Alfonsa, criada del racionero Lorenzo de Melgar, primera mujer que despierta los *afectos* de Manuela y a quien consigue persuadir de que era hombre. Convencida Alfonsa de su masculinidad, se entregan al amor entre abrazos y retozos y su entusiasmo llegó a tal que, para facilitar la comunicación entre ambas, abrieron un agujero en una pared de la vivienda del racionero, lindera la del botero Manuel de Salazar en cuya casa trabajaba Manuela. Enterado el botero del ilícito trato la arroja de su residencia, con lo que se ve obligada a deambular por las calles de la ciudad en busca de trabajo, sin ningún éxito por cierto ya que entre los vecinos se había corrido la voz de que Manuela era hombre.

No pocas pesadumbres debió pasar la muchacha, y no menos incertidumbres en busca de sustento y del sosiego de sus inclinaciones. Lo primero lo halló en Piña, aunque apenas por unos meses; que llegara a alcanzar lo segundo es algo que escapa a toda conjetura pero, si lo consiguió, no sería por mucho tiempo pues, de vuelta en Amusco para 1730, la encontramos complicada en un nuevo lance amoroso.

Sirve en casa de Gabriel de Tamayo, vecino de Amusco, cuando descubre sus sentimientos hacia Ana Grande Rubio, con la que quizá hubiera tenido trato en su anterior estancia en la villa y a quien a partir de este momento corteja con asiduidad bajo prometido de su condición varonil. Que no se trata de un simple escarceo y que termina convenciendo a la moza, lo prueba el hecho de que se llegue a hablar de matrimonio e incluso se haga pública la relación. La confusión del vecindario se hace patente. Hacía tiempo que conocían a Manuela y siempre la habían considerado mujer, ¿cómo entonces pretendía los favores de una muchacha? Les resultaba difícil admitir que, estando su

¹⁸ Dice Manuela "*que la criatura que parió la recogió cierta persona que declara y fue con la que tuvo dichos actos*" ACP, Provisorato. Leg. 295, Amusco, Villoviéco, Palencia, año 1733, f.51r.

constitución femenina perfectamente dotada, se sintiese inclinada por las de su mismo sexo. Prefirieron suponer que se trataba de una persona “*monfrodita*”¹⁹. Por orden del cura Francisco de Castro, las matronas de Amusco examinaron a la pretendiente considerándola exclusivamente mujer.

De nuevo se encuentra nuestra amiga en una situación que, desgraciadamente, le es familiar. Expulsada una vez más de casa de su patrón y abrumada por el peso de las circunstancias, decide retirarse a Villovieco. No sería mucho mejor la situación de Ana Grande quien decepcionada, confundida y probablemente calumniada no encontró acomodo hasta 1732, año en que contrajo matrimonio con Francisco Sánchez, hijo de la villa²⁰.

Desbaratado el núcleo familiar tras el fallecimiento de su padre en 1727²¹, es posible que Manuela se viera precisada a subsistir a costa de alguno de sus hermanos durante el corto espacio de tiempo que permaneció en la villa de su nacimiento. También es probable que fuera uno de estos parientes quien en las postrimerías de 1730 concertara sus servicios con Matías Esquivel, vecino de San Cebrián, en cuya casa asistió hasta septiembre de 1733. Sabemos por este hombre que a Manuela no le faltaron galanes que la solitasen, pretensiones a las que se negó reiteradamente.

Que había intentado casarse con la criada de José Paniagua²², canónigo de la catedral de Palencia y beneficiado de preste de San Cebrián, era un secreto a voces en los pueblos del contorno, sin embargo ningún vecino depone acerca de las peripecias de este nuevo y malogrado idilio.

Al margen de juzgar sus actos, cosa que no es a nosotros a quien compete, es necesario poner de relieve el tesón de esta mujer que, en lugar de arredrarse ante sus repetidos fracasos, se lanza a otra desafortunada aventura.

¹⁹ *Ibid.*, f. 12r.

²⁰ AHDP, *Archivos parroquiales. Amusco. Iglesia de San Pedro*. Libro de matrimonios 1702-1733, f. 124 r.

²¹ *Id.*, *Villovieco. Iglesia de Santa María*. Libro de testamentos 1637-1737, f. 255v-256r.

²² Además de gozar del canonicato, José Paniagua disfrutaba un beneficio de preste en San Cebrián al menos desde 1721. Cf. ACP, *Provisorato*. Leg. 323. *San Cebrián*, año 1721.

Son escasos los datos que tenemos sobre **Josefa García**, la otra protagonista de nuestra historia; ni siquiera ella se atreve a afirmar su filiación como ya vimos. Las vidas de nuestros personajes principales se cruzaron en su trajinar por aquellos pueblos de Dios sin apenas percatarse. También Josefa andaba empleada en el servicio doméstico y, al igual que Manuela, había dado a luz un hijo ilegítimo resultado de un impetuoso encuentro con un vecino de Amusco. Recala en San Cebrián a principios de 1733 al servicio de Elías de Amor, pero en los primeros días de junio se ve obligada a abandonar la casa por ciertas desavenencias con el ama. Movidó a piedad, Matías Esquivel la acoge hasta que resuelva su situación. Durante ocho días Josefa convive y comparte lecho con Manuela, tiempo más que suficiente para intimar.

Prevenida por sus anteriores desaciertos, la de Villovieco no escamotea esta vez recursos a la imaginación -además de emplear otros más concretos- para convencer a Josefa de su hombría, quien al parecer quedó muy convencida pues esa misma semana, el 7 de junio, se dieron palabra de matrimonio.

El enredo urdido por Manuela favoreció, sin embargo, su propia desgracia. Afirmaba llamarse Bernardo Fraile Ruiz y ser natural de Carrión, fruto de un tropiezo de su madre con Manuel Fraile, maestro de gramática latina, y que el andar en traje de mujer “*lo hacía por cumplir con una penitencia que le hauían dado y por dar gusto a su padre, que era una persona priuilegiada y de mucho caudal y dinero [...] quien no quería que se supiera que tenía tal hijo hasta que se casase*”²³. Cómo iba a imaginarse nunca aquel buen hombre, sacerdote a la sazón, verse mezclado en semejante trapisonda, especialmente considerando que “*jamás a tenido comunicación con muger alguna para dicho efecto*”²⁴. Que tuviera noticia del maestro no tiene por qué extrañarnos si tenemos presente que disfrutaba de un beneficio de preste en Revenga desde 1718²⁵, donde seguramente se conocieron. Lo que resulta sorprendente, y que además corrobora lo que venimos advirtiendo con respecto al cómputo de los años, es que Manuela pretendiera ser hija de un hombre que apenas tenía ocho años más que ella²⁶.

²³ Id., *Provisorato*. Leg. 295, Amusco, Villovieco, Palencia, año 1733, f.7r.

²⁴ Ibid., f. 35v.

²⁵ Id., *Provisorato*. Leg. 252, Revenga, año 1718 y Leg. 256, *Ibid.*, año 1719.

²⁶ AP, Carrión. Iglesia de Santiago. Libro 1º de bautismos, 1650-1734, f. 164r.: Partida de bautismo de Manuel Fraile Velasco, nacido el día 1 de noviembre de 1693 y bautizado al día 8 del mismo mes.

El día de San Antonio de Padua de 1733 Josefa se traslada a Amusco al servicio de Pedro de Castro y Antonia del Castillo. Bernardo va a verla en repetidas ocasiones, generalmente de noche y con atuendo masculino. También le envía alguna carta en la que pone de manifiesto su condición de *esposo enamorado*²⁷ y, en fin, tras varios meses de relaciones deciden *firmar papeles*. Apremiado por su compañera para que tenga efecto el matrimonio, se ve obligado a falsificar unas amonestaciones que supuestamente se habían leído en Carrión, lo que consiguió Bernardo gracias a la ayuda de un estudiante, el mismo que le escribiera las misivas de amor puesto que él no sabía escribir. Por su parte, los curas de la iglesia de San Pedro de Amusco terminan de leer las proclamas el día de San Mateo.

A partir de este momento comienza a complicarse el asunto. Los hados no le fueron propicios a Manuela tampoco en esta ocasión. El error fue adjudicarse tal filiación ya que, para su mala fortuna, los amos de Josefa conocían al *dómine*²⁸ de Carrión, con lo que el engaño quedó al descubierto y se puso a la embaucadora en manos de la justicia.

Sospechándose de su identidad y pretensiones matrimoniales, Manuela es recluida en prisión bajo los auspicios del alcalde ordinario de Amusco, Francisco de Cisneros, al tiempo que su compañera queda depositada a cargo de sus amos. Informado el fiscal, solicita se abstenga la justicia real de entender en la causa por ser privativa de la jurisdicción eclesiástica²⁹. Así lo entiende el alcalde y, reas ahora las dos jóvenes, son trasladadas el 21 de octubre a la cárcel de Corona de Palencia donde, una vez instaladas, comienzan los trámites de prueba.

Imagínese la agitación de los vecinos de las villas de Amusco, San Cebrián de Campos y alguna más del contorno por donde se movieron las protagonistas, cuando el notario de la audiencia episcopal pasó a recibir información de los testigos a petición del fiscal.

El asunto era y es confuso sin duda. Excepto un deponente, que atestigua haber visto a Bernardo Fraile "alias Manuela Ruiz" únicamente vestido de hombre, todos los demás aseguran haber conocido a Manuela siempre en hábito mujeril y asistiendo en las tareas femeninas, si

²⁷ Cf. Apéndice I.

²⁸ Maestro de gramática latina.

²⁹ "Si alguno dixere, que las causas matrimoniales no pertenecen a los jueces eclesiásticos, sea excomulgado", CONCILIO DE TRENTO: op.cit. Ses. XXIV, Can. XII, p. 298.

bien es cierto que habían oído habladurías sobre el caso, llegando a sospechase que la muchacha era hermafrodita. Por su parte Josefa García, la novia, afirma con rotundidad haber conocido carnalmente como hombre a su pretendiente aunque, eso sí, después de haberla dado palabra de matrimonio³⁰ ¿Qué alega a todo ésto Manuela? Sus declaraciones son contradictorias. Se proclama mujer en todas ellas, pero en todas ellas ratifica haber intentado casarse con otras tres mujeres aparte de Josefa. En principio se niega a admitir que hubiera tenido relaciones carnales como varón con la postrímera novia, asumiendo “no haber hecho más acción que la de abrazar y besar a la dicha Josefa y ésta a la confesante”³¹. Asimismo confiesa que siempre ha llevado calzones debajo de los manteos para “guardarse del frío y su honestidad”³².

La confusión del provisor se hace patente ante tanto contrasentido. Ni siquiera se atreve a decidir qué trato dar a los personajes en cuanto a su género. Cuando los manda llamar para declarar, refiriéndose a Josefa se explica el notario: “compareció una persona en traje de mujer”³³, mientras que tras la aparición de Manuela con indumentaria varonil, “de la tal persona su merced tomó y recibió juramento”³⁴. Es en este punto donde se planteaba el problema: cómo definir a los reos para determinar su culpa ¿Era Manuela hermafrodita en realidad? ¿Se trataba de una persona transexual, una travestida o, simplemente, la pareja era homosexual?

En busca de una identidad:

Responder a aquellas cuestiones no resulta fácil. No se atrevió a hacerlo siquiera el provisor, únicamente se limitó a dictaminar sentencia. Lo más urgente para la autoridad eclesiástica era aclarar el primer interrogante a fin de evitar cualquier imprecisión.

El término hermafrodita ha sido utilizado hasta nuestros días para definir a los individuos que reúnen caracteres sexuales de ambos sexos y ello por analogía con el dios griego del mismo nombre³⁵. En

³⁰ En la mayor parte de las demandas matrimoniales que por incumplimientos de palabra de matrimonio interponen presuntas muchachas deshonradas y abandonadas, es una constante alegar que hubieron de ceder a las reiteradas instancias del presunto pretendiente so pretexto de palabra de futuro matrimonio.

³¹ ACP, *Provisorato*. Leg. 295, Amusco, Villovieco, Palencia, año 1733, f. 50v.

³² *Ibid.*, f. 9v.

³³ *Ibid.*, f. 6v.

³⁴ *Ibid.*, f. 9r.

³⁵ Hermafrodita, hijo de Hermes y Afrodita que participaba de los dos sexos. Para un

realidad el hermafroditismo verdadero dentro de la especie humana resulta es un hecho extraordinario y algunos autores no dudan en calificarlo de “*monstruosidad excepcional*”³⁶. Lo más frecuente es que se den casos que planteen cierta ambigüedad a la hora de definir, en una u otra dirección, los caracteres que determinan la identidad sexual. En la actualidad se prefiere adoptar el término “*intersexualidad*” o “*estados intersexuales*” para abarcar toda una serie de pseudohermafroditismos mucho más habituales en el ser humano³⁷. A fin de comprender mejor este extraño fenómeno digamos que “*el sexo debe ser considerado como un espectro en uno de cuyos extremos se encuentran los individuos masculinos bien conformados y en el extremo opuesto los femeninos. La mayoría de la población puede ser incluida en uno de los dos extremos del espectro, pero existe una zona intermedia en la que se incluyen individuos que biológicamente no están considerados ni varones ni hembras*”³⁸.

Es en esta “*zona intermedia*” señalada por la doctora Julia González Merlo, donde podríamos encajar a Isabel Rodríguez³⁹ y a Catalina Ruiz⁴⁰, dos mujeres repudiadas por sus maridos ante la imposibilidad de cohabitar con ellas como hembras y cuyos caracteres genitales externos planteaban duda acerca de su sexo. Las demandas fueron presentadas ante el provisor y vicario general de Palencia, por pertenecer a nuestra diócesis las inculpadas.

A pesar de los nuevos métodos de exploración y experimentación desarrollados con la revolución científica del humanismo renacentista, siguieron adoptándose durante toda la Edad Moderna criterios de autores clásicos en cuestiones relativas a la naturaleza humana afirmando, entre otras cosas, que “*no difiere el hombre de la muger (según*

mejor conocimiento del mito vease OVIDIO: *Las metamorfosis*, Madrid, 1977, Libro IV, Arg. II, pp. 73-74.

³⁶ G.DREYFUS: *Las Intersexualidades*, Barcelona, 1974, p.24.

³⁷ Con criterios muy coherentes sobre el hermafroditismo, ya en el siglo XVII el médico italiano Paulo Zaquíás (1584-1659), fundador de la deontología médica, nos pone al corriente del tema informándonos sobre varios casos. Cf., BCP, LIV, IV, 3. P. ZAQUIAS: *Quaestionum medico legalium*, Lugduni 1661, VI, Lib. VII, Tit. I, Qs. VIII y IX, pp. 491-502. Los médicos que inspeccionan a Manuela consideran esta obra como la mejor referencia sobre la materia. Otras alusiones históricas sobre casos concretos en Id., XLIII, II, 18. J. PEREZ DE MOYA: *Filosofía secreta*, Madrid, 1673, Cap. III, pp. 423-425.

³⁸ J. GONZALEZ MERLO: *Ginecología*, Barcelona, 1983, p. 198.

³⁹ ACP, *Provisorato*. Leg. 61, *Urueña*, año 1612.

⁴⁰ Id., *Provisorato*. Leg. 78, *Carrión*, año 1623.

Galeno) más que en tener los miembros genitales fuera del cuerpo. Y de tal manera [...] que si acabando naturaleza de fabricar vn hombre perfeto le quisiere conuertir en muger, no tenía otro trabajo más que tornarle adentro los instrumentos de la generación y, si hecha muger quisiese boluerla en varón, con arrojarle el vtero y los testículos fuera no auía más que hazer”⁴¹.

De esta opinión parece ser el médico de Uruña Alonso Pérez de Alba, quien, cuando en 1612 examina a Isabel Rodríguez, joven de 19 años y casada desde hace cuatro con Pedro Casas, ratifica el dictamen emitido por el cirujano y comadres que habían visto antes que él a la muchacha: su incapacidad para tener relaciones sexuales con hombre alguno; pero además, considera que la ausencia de menstruación y de vagina de que adolece Isabel son consecuencia de una paulatina transformación de su sexo y que, transcurridos unos años, expulsará fuera de sí un aparato genital masculino más o menos perfecto⁴².

A sus más de cuarenta años Catalina Ruiz, natural de Helecha de Valdivia, se encuentra en una situación mucho más comprometida en el momento en que su marido, pretendiendo consumir el matrimonio, tropieza con la novedad de que su esposa “*tiene naturaleza de hombre y de muger y es hermafrodita*”⁴³. Nacido en Villamelendo en 1598⁴⁴, Alonso Herrero se desposó con Catalina en 1622, hallándose preso en la cárcel de Carrión. Quizá fuese este el motivo del retraso en poner en marcha los trámites de separación -un año después del desposorio- ya que las pruebas no podían ser más contundentes. Cuando las matronas de Palencia pasan a examinar a la demandada, para entonces presa en la cárcel real de esta ciudad, observan que “*la susodicha no puede ser muger porque tiene miembro de hombre cosa de medio dedo, antes más que menos, que no puede ser casada porque natura de muger no la tiene*”. Fue preguntada si habiendo dormido con alguna muger “*le auía llegado alguna lojuria*”, a lo que respondió afirmativamente. Asimismo se la preguntó si su marido “*auía tenido algún esceso con ella*”, dando por respuesta que “*que esceso auía de tener con el conbiniente [sic] que auía*”.

⁴¹ J. PEREZ DE MOYA: op. cit., Cap.III, p. 424.

⁴² ACP, *Provisorato*. Leg. 61, Uruña, año 1612, ff. 24r-26r.

⁴³ Id., *Provisorato*. Leg. 78, Carrión, año 1623.

⁴⁴ AHDP, *Archivos parroquiales. Villamelendo. Iglesia de N.S. la Asunción*, Libro 1º de bautizados, 1562-1639, f. 23r.

Ignoramos si Catalina nació con este *inconveniente* o le sobrevino con los años, pero todo parece indicar que pretendió llevar una vida acorde con su sentir aunque contraria a su sexo genital. Tanto en este como en el caso anterior las sentencias fueron inmediatas. Se dio por nulo el contrato esponsalicio, concediendo a los desconcertados maridos libre disposición para contraer nuevo matrimonio.

Otro caso de intersexualidad conocido es el citado por L. Astrana Marín. Se trata de Mistress Hall, conocida en todo Londres en la primera mitad del siglo XVII como Mall Curtpurse -Mall Cortabolsos- y llevada a la picota por sus hurtos y raterías y por permitirse ciertas licencias en el hablar, en el beber y en el vestir, siempre en traje de hombre⁴⁵.

No resulta, sin embargo, tan sencillo incluir a Manuela dentro de ninguno de los tipos de intersexualidad consultados. Aunque a pesar de sus reiteradas negativas la joven finalmente confiesa haber consumado la unión con Josefa como varón, los médicos y cirujanos que la examinaron y estudiaron su caso son terminantes en este sentido: Manuela no tiene ni ha tenido nunca otro sexo genital que el femenino.

Podemos entender, más bien, que nos encontramos ante algún tipo de trastorno de la identidad sexual caracterizados porque "*el individuo tiene sentimientos de malestar e inadecuación sobre su sexo anatómico, así como por conductas persistentes, generalmente asociadas con el sexo contrario*" y cuyos rasgos esenciales son "*la incongruencia entre el sexo anatómico y la identidad sexual*"⁴⁶. Manuela refiere repetidamente a sus amistades íntimas que no es lo que aparenta, sino que su atuendo femenino lo lleva por penitencia. No parece sentirse muy a gusto en su propia piel. Se trata ahora de discernir si este sentimiento de disgusto era persistente o no.

⁴⁵ Cit. en C. BRAVO VILLASANTE. op. cit., pp. 138-139.

La misma desenvoltura en el comportamiento manifestaba -avanzado el s. XIX- Murray Hall, quien vivió durante muchos años como hombre siendo descubierto su verdadero sexo femenino al fallecer en New York en 1901. Se dice de ella en un artículo publicado en el nº 91 de la revista *Alrededor del Mundo*, de 28 de febrero de 1901, que se había casado como varón en dos ocasiones y que "*hacía todas las cosas de los hombres: fumaba, mascaba tabaco, bebía, juraba como un carretero, bailaba y corría como los hombres*". Cit. por el doctor Félix ESTRADA CATOYRA en un informe médico ofrecido en *La voz de Galicia*, el 24 de junio de 1901 a propósito del enlace de Mario-Elisa Sánchez Lóriga y Marcela Gracia Ibeas (con relación a este matrimonio, ver nota nº 51).

⁴⁶ *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSMIII)*. Sociedad Americana de Psiquiatría, Barcelona 1985, pp. 275.

Permanente es el aflicción de los sujetos que, convencidos de pertenecer al sexo opuesto, sienten verdaderos deseos de cambiar el suyo, llegando a aborrecer sus propios genitales. Nos estamos refiriendo al fenómeno transexual, que poco tiene que ver con el travestismo. Según asegura Gilbert Dreyfus, el transexual confía “*en poder casarse con algún individuo de igual sexo, con el que está ya viviendo a veces en concubinaje*”⁴⁷, y consigue inculcar este convencimiento a sus allegados. No olvidemos que Manuela había intentado contraer nupcias en cuatro ocasiones, teniendo que sortear numerosas dificultades pero sin ninguna fortuna. Cuando fue preguntada por el provisor en su segundo interrogatorio cuáles fueron los motivos por los que había cortejado y solicitado en matrimonio a aquellas mozas, Manuela respondió “*que no tubo otro motivo para las solicitudes que el cariño que había tomado a las tales personas y juzgar que lo haría se (sic) se hallase hombre*”⁴⁸.

Más tempranamente -en la segunda mitad del siglo XVI- y con más éxito en el empeño que nuestra coterránea, culminaron el matrimonio con sus respectivas esposas Elena de Céspedes y la francesa Marie, aunque a la postre corrieron peor suerte.

Elena o Eleno de Cespedes se casa en primeras nupcias con Cristóbal Lombardo, del que da a luz un hijo del mismo nombre. Fallecido su marido, deja al niño a cargo de una familia, se viste de hombre, saca el título de cirujano y se casa con María del Caño. Ejerce su profesión y cumple con los deberes conyugales, a decir de su esposa, hasta que en 1588 es detenida y juzgada por la Inquisición en Ocaña. Condenada a 200 azotes propinados públicamente por las calles de Toledo y Ciempozuelos, fue confinada en un hospital como enfermera por diez años⁴⁹.

Contemporánea de la Cespedes y acusada de idéntico delito, Marie acabó en la horca en la vecina Francia. Mucho más rotunda la joven francesa, se negó a aceptar una sentencia más leve si para ello debía sufrir en adelante su condición femenina⁵⁰.

La frecuente inadecuación con su propio sexo es lo que lleva al transexual a travestirse, a vestirse con ropas del sexo opuesto; pero su sentimiento de malestar es mucho más profundo que en el travestido,

⁴⁷ G.DREYFUS: op.cit., pp.120-121.

⁴⁸ ACP, *Provisorato*. Leg. 295, *Amusco, Villovieco, Palencia*, año 1733, f.49 v.

⁴⁹ J.P.ESCOHOTADO: op.cit., pp.157-160..

⁵⁰ J.C.BROWN: *Afectos vergonzosos. Sor Benedetta: entre santa y lesbiana*, Barcelona, 1989, pp.152-153.

anhelando el cambio de sexo por medios quirúrgicos y llegando en situaciones extremas a la automutilación. Resulta arriesgado calificar a estas mujeres de transexuales, sería necesario un examen más escrupuloso de sus casos y por expertos en la materia. Reconozcamos sin embargo la temeridad que supuso para la moral tridentina que se respiraba en los años de las andanzas de Elena y Marie y que persistió varios siglos después, el que estas audaces mujeres, entre las que podemos incluir a Manuela Ruiz, llevaran a tales extremos sus tendencias psicosexuales. Imagínese qué empresas no hubieran emprendido de haber nacido avanzado el siglo XX por reivindicar al tiempo que su sexualidad su más íntima afectividad⁵¹.

Bastante más conocido, el travestismo no presenta connotaciones psicosexuales tan traumáticas para el individuo. El travestido, por lo común, no siente deseo alguno de cambiar de sexo y mucho menos de liberarse de sus genitales. Su fin inmediato es conseguir la excitación sexual disfrazándose con ropas del sexo opuesto. Así lo pone de manifiesto el *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*, pero aclaremos que sólo hace referencia al travestismo

⁵¹ En la misma línea que las anteriores, y aunque nos extendamos más allá del límite cronológico establecido para este estudio, es de gran interés señalar un caso acaecido en Galicia en las postrimerías de siglo XIX y amanecer del XX; interés marcado por la escasez de noticias sobre conductas semejantes y por el amplio eco que entre la población suscitó la publicidad dada en la prensa al acontecimiento.

Se trata en esta ocasión de Elisa Sánchez Loriga y Marcela Gracia Ibeas, dos maestras que se conocieron en la Escuela Normal de La Coruña en 1885 y que a partir de este momento se hicieron compañeras inseparable, a pesar de los intentos fallidos de separación por partes de los respectivos padres ante lo que supusieron una sospechosa relación. Assignadas a pueblos diferentes en el ejercicio de su profesión, al no poder permanecer alejadas la una de la otra, optan porque sea Elisa quien abandone su trabajo para acompañar a Marcela en su destino. Después de vivir varios años en el pueblo de Calo, recalán en la localidad coruñesa de Dumbría en 1898, lugar al que había sido trasladada Marcela y en el que años más tarde sería descubierta su relación.

En mayo de 1900 se decide Elisa por la indumentaria varonil, determinando además adoptar un nombre masculino por la vía legal: consigue bautizarse de segundas en la parroquia coruñesa de San Andrés, nominándose desde este momento Mario Sánchez Loriga. Una vez dado este paso y tras arreglar los papeles en el juzgado y presentar ante el párroco de San Andrés la certificación de amonestaciones supuestamente leídas en Dumbría, pasan a contraer matrimonio Mario y Marcela en dicha iglesia. Al parecer, de vuelta la pareja en Dumbría y conocida la noticia, Mario Sánchez Loriga, alias Elisa, tuvo que salir huyendo del pueblo porque trataron de lincharle los mozos de la parroquia.

Los datos ha sido recogidos de un artículo publicado por Carlos FERNÁNDEZ en *La voz de Galicia*, martes 19 de julio de 1988, que bajo el título "*Un matrimonio sin hombre*" hace referencia a otro artículo con idéntico titular que fue publicado en el mismo periódico entre los días 9 y 23 de junio de 1901.

masculino⁵². Los casos de mujer travestida de los que se tiene noticia entre los siglos XVI al XVIII, no parecen estar en la dirección indicada por el Manual aunque, desde luego, supone una gran dificultad acercarnos a esta tipología psicológica femenina en la distancia del tiempo.

La mujer vestida de hombre fue una constante en el teatro español del barroco, por lo que algunos estudiosos se han preguntado si esto era consecuencia de una realidad social. Carmen Bravo Villasante se inclina a pensar que más que un reflejo de la sociedad del momento, el que la mujer se disfrazase de hombre era tan extraordinario que aseguraba el éxito de cualquier obra literaria⁵³.

De excepcional califica la autora el comportamiento de dos mujeres reales que entre los siglos XVI y XVII vivieron conforme a sus inclinaciones masculinas hasta ser descubiertas. Se refiere a M^a de Gelves, más conocida como Sor M^a de San Antonio “*la monja fraile*” y Catalina de Erauso “*la monja alférez*”⁵⁴. No hay constancia de que estas religiosas tuvieran ninguna pretensión sexual extravagante, su comportamiento responde mejor al tipo de mujer viriloide que según Dreyfus “*se complace en adornar con vestimenta masculina [y que se mueve] con aires de capitana*”⁵⁵. Esta virilidad, que atañe más bien a su sistema hormonal, no tiene por qué afectar contrariamente a su conducta afectiva y sexual. Recordemos que Catalina Erauso, durante sus andanzas soldadescas por el continente americano, fue requerida de amores por varias muchachas, de las que logró escapar en el último momento.

Volviendo al personaje central de nuestro trabajo, Manuela Ruiz, alias Bernardo Fraile y viceversa, los datos que sobre su físico nos proporciona el documento son prácticamente inexistentes. Sabemos del color oscuro de su pelo y es de creer que adornaran su aspecto ciertas características varoniles, de lo contrario no hubiera resultado tan

⁵² *Manual diagnóstico y estadístico...*: op.cit., p. 283-284.

⁵³ Cf. C. BRAVO VILLASANTE: op. cit.

⁵⁴ M^a de Gelves nació en Toledo en 1572. Se fuga de su casa vestida de hombre huyendo de sus pretendientes. En el convento de franciscanos de la Pueblo del Deán (Galicia) encuentra acomodo como criado. Más tarde, descubierto su sexo, es trasladada al convento de clarisas de Pontevedra, donde profesa como Sor M^a de San Antonio.

Más novelesca, la vida de Catalina de Erauso (1592-1653) es por ello mucho más conocida. Siendo novicia se escapa del convento y opta por la indumentaria y comportamiento varonil, llevando una vida muy azarosa tanto en España como en América. Igualmente descubierta es asimismo confinada tras los muros de un monasterio. Cf. C. BRAVO VILLASANTE: op. cit., pp. 140-142.

⁵⁵ G. DREYFYS: op. cit., p. 116

sencillo convencer a sus pretendidas de su condición viril. Que llevaba de ordinario determinadas prendas masculinas nos lo comunica ella misma, pero además hay constancia de que en todo el tiempo que duró la causa, de octubre de 1733 a abril de 1734, continuó vistiendo capa, calzones, zapatos y medias de hombre, quizá los mismos indumentos con los que fuera apresada. Por otro lado, la joven admite abiertamente que “entre las dos, la que declara[Manuela] se trataua de hombre y con el nombre de Bernardo Frayle Ruiz”.⁵⁶ Redundando en la cuestión, algunos testimonios ponen de manifiesto que Manuela “solía arar y andar con su carro y mulas”, matizando “que esto lo hacía voluntariamente, sin que sus amos la empleasen en tales ejercicios ni a ello la precisasen”⁵⁷.

Para las autoridades civiles y eclesiásticas el hacerse pasar por hombre era un asunto grave, más grave si cabe que la homosexualidad femenina. Que existía el sexo entre mujeres era algo conocido pero apenas mencionado abiertamente por juristas y teólogos. Por el contrario, las alusiones a la homosexualidad masculina se repiten con frecuencia desde las Sagradas Escrituras hasta los manuales de penitencia. Como señala Judith C. Brown⁵⁸ a la sociedad occidental le ha costado admitir que las mujeres pudieran sentirse atraídas por otras mujeres a no ser que pretendiesen emular al hombre, lo que era entendido como un intento de ascender a un estado natural más perfecto que el suyo. Pero aquí radicaba precisamente su mayor pecado: tratar de desafiar la superioridad masculina, concepto sobre el que se sostenía toda la organización social.

La homosexualidad femenina: una realidad encubierta

Con tendencias psicosexuales ajenas a su sexo real, travestida o asumiendo plenamente su condición femenina proyectada hacia las de su mismo sexo, tales conductas extraviadas suponían una grave trasgresión del orden moral y social. ¿Cómo calificar y castigar semejante proceder? No existía diferencia entre estos comportamientos para las autoridades civiles y eclesiásticas, todos ellos eran juzgados actos de sodomía. Sólo el hermafroditismo se consideraba error de la naturaleza y por tanto no punible.

⁵⁶ ACP, Provisorato. Leg. 295, Amusco, Villovieco, Palencia, año 1733, f. 11r

⁵⁷ Ibid., ff. 21r y 49r.

⁵⁸ J.C. BROWN: op. cit. pp. 12 y 21-22.

Ahora bien, ¿en que consistía exactamente este pecado? La sodomía era considerada un pecado de lujuria *contra natura*, es decir contra el orden natural de la obra de Dios. Dejando a un lado las consideraciones dialécticas de los autores cristianos medievales sobre la calidad del delito, la mayor parte de los teólogos de la Edad Moderna aceptaron unánimemente los criterios de Santo Tomás de Aquino. En su *Summa Theologiae*, al tratar de la lujuria, Santo Tomás considera contra natura todo acto sexual orientado exclusivamente al placer, impidiendo al mismo tiempo la procreación. Reduce además a cuatro las categorías de actos contra natura: la masturbación, las bestialidad, el coito en posición no natural para la generación y “*la copulación con el sexo indebido, macho con macho y hembra con hembra*”⁵⁹.

Pero no eran únicamente las mujeres quienes cometían tales acciones. Muy al contrario, los tribunales laicos y eclesiásticos de la Edad Media y Moderna tuvieron que pronunciarse sobre cientos de actos contra natura practicados por hombres, mientras que apenas alcanzan la docena los procesos de mujeres sodomitas localizados. Bartolomé Bennassar en su estudio sobre la Inquisición española señala que, de entre los cerca de doscientos casos de sodomía y bestialidad juzgados por los tribunales de la Inquisición de Aragón y Valencia entre 1540 y 1817, aparece una sola mujer acusada de sodomía⁶⁰.

Sería ilusorio pensar que no existiesen entre las mujeres tales prácticas, máxime considerando -como lo consideraba la mayoría- que su lujuria podía alcanzar límites insospechados. Se procuró sin embargo no dar pábulo a estos accidentes a fin de no incentivar la imaginación femenina; bien sabida era para los confesores la realidad de tales conductas. Así lo confirman los doctores que examinaron a Manuela Ruiz quienes, considerando sodomítico su comportamiento, no lo encuentran novedoso sino “*que, por la mucha malizia y carnal concupiscencia del sexo femenino, es opinión sabida y experimentada en el tribunal del confesonario*”⁶¹.

Esta falta de testimonios sobre homosexualidad femenina es posible que sea debida a la mayor libertad que han gozado las mujeres entre ellas en cualquier época. A nadie le resultaba extraño el que

⁵⁹ Santo Tomás de Aquino: *Summa Theologiae*, II,2,154,11-12. Cit. en J. C. BROWN: op. cit., p.16.

⁶⁰ B. BENASSAR: *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, 1981, pp.299-308.

⁶¹ Cf. Apéndice II.

durmieran juntas o pasaran varios meses en compañía. Es cierto que en algunos concilios como el de París (1212) y Ruán (1214) se trató de regular relaciones especialmente familiares entre las monjas, prohibiéndolas dormir juntas, entrar en las celdas de otras monjas, etc...⁶², pero todo parece indicar que la justicia religiosa y seglar estaba preocupada sobre todo por las prácticas sodomitas que los hombres realizaban tanto con mujeres como con otros hombres. Lo realmente importante era conocer el destino de la semilla viril, única responsable de la generación según la mayoría de los autores clásicos, las mujeres eran mero receptáculo.

No vaya a creerse, sin embargo, que estas conductas extraviadas no tuvieron correctivos: desde las penitencias impuestas en el *tribunal del confesonario*, que oscilaban entre los 160 días y tres años recomendadas por algunos autores cristianos medievales y modernos⁶³, hasta las penas de muerte en la horca o en la hoguera decretadas por tribunales laicos y eclesiásticos. La punición de la homosexualidad aparece ya en el tiempo de los primeros patriarcas de la Iglesia, haciendo referencia generalmente al hombre. Señala el Levítico XX,13 “*si uno se acuesta con otro como se hace con mujer, ambos hacen cosa abominable y serán castigados con la muerte*”; en relación a la mujer, se hace mención sobre todo a comportamientos de zoofilia⁶⁴. Idéntica puntualización queda reflejada en Las Partidas al considerar el pecado contra natura: “*Sodomético dizen al pecado en que caen los omes yaziendo vnos con otros contra natura [...] E si fuere prouado, deue morir por ende también el que lo faze como el que lo consiente [...] Esa misma pena deue auer todo ome o toda muger que yoguiere con bestia*”⁶⁵. A los Reyes Católicos no les parecieron suficientes las disposiciones establecidas por su noble predecesor, por lo que en la Pragmática de 1497 añaden que el culpable debía ser “*quemado en las llamas de fuego [...] y que asimismo aya perdido por ese mismo hecho y derecho [...] todos sus bienes, así muebles como raíces*”⁶⁶.

⁶² J.C. BROWN: op.cit. p.17

⁶³ Ibid., p. 23

⁶⁴ Levítico, XX, 16

⁶⁵ BCP, XXXIV, VII, 4-6: *Las siete Partidas de Alfonso X el Sabio [...] nuevamente glosadas por Gregorio López*, Salamanca, 1576, Par. VII, Tít.. XXI, Ls. I y II, V.3, ff. 72v-73r.

⁶⁶ Id., XXXII, III, 7-9: *Leyes de Recopilación*, Madrid, 1775, Tít.. XXI, L.I, T.1º, p. 431. La ley II de este mismo título corresponde a la Pragmática de Felipe II de 1598, sobre la forma en que debe ser probado el “*pecado nefando contra natura*”.

A pesar del verbo masculino, estas penas, desde luego, no fueron aplicadas únicamente a los varones y para que no quede ninguna duda, Gregorio López al glosar Las Partidas del sabio monarca precisa "*idem in mulieribus si vna foemina cum alia agat contra natura*"⁶⁷.

Toda esta legislación puede hacer pensar que las llamas de la hoguera estuvieron siempre a punto para erradicar la sodomía. No parece que así fuera. El rigor de las condenas fue menguando con el correr de los siglos y para la época que nos ocupa estas medidas represivas no fueron tan drásticas, tanto para ellos como para ellas. Bennassar calcula que, de entre todos los sodomitas acusados por la Inquisición aragonesa y valenciana en las fechas atrás mencionadas, sólo un 12 % fue condenado a la última pena⁶⁸.

En el siglo XVIII las sentencias de muerte por conductas lesbianas son prácticamente inexistentes. Lo que realmente preocupaba a la justicia era que aquellas mujeres pretendieran reproducir comportamientos masculinos, motivo por el cual se le complicaron las cosas a Manuela Ruiz.

En su tercera y última confesión, a raíz del primer reconocimiento que se la hizo por los facultativos del hospital de San Antolín, Manuela admite haber actuado como hombre en las relaciones sexuales que experimentó no sólo con Josefa sino también con el resto de las mujeres con las que galanteó y que, "*queriendo usar como barón, la ha salido algunas veces por la naturaleza de muger un miembro como de hombre, así en lo largo como en lo grueso, con el qual cohavitava como hombre, [...] que el no haberlo expresado así en las declaraciones que hasta haora hizo en presencia de su merced fue por hauerla metido en mal y haberla dicho si la quemarían o darían algún castigo grande y que el declararlo haora [...] es porque el médico y cirujano que la han reconocido la dijeron que podía ser y que por ello no la huían de castigar*"⁶⁹. Es cierto que estas circunstancias se dan en determinados tipos de hermafroditismo femenino, aseguran tanto los peritos de Palencia como los expertos catedráticos de Valladolid a los que se acudió como último recurso pero, en lo que se refiere a Manuela, nada

⁶⁷ Id., *Las siete Partidas...*: op.cit. comentarios a la Ley I, tit XXI, Partida VII, f. 72 v.

⁶⁸ B. BENNASSAR: op.cit., p. 317.

⁶⁹ ACP, *Provisorato*. Leg. 295, *Amusco, Villovieco, Palencia*, año 1733, ff. 70r-v. Añade además Manuela que esta novedad la sobrevino un año después de dar a luz, "*con el motivo de hauer hecho una fuerza cargando unos costales de trigo en un carro*" y que a partir de entonces no volvió a tener relaciones sexuales con hombre alguno.

más lejos de la realidad: es perfectamente mujer, como lo confirma “habla, pechos, carencia de lo piloso así en varba como en ano, modo, vía de orinar y menstruación”⁷⁰ y lo corrobora además el hecho de haber dado a luz⁷¹.

Desde el momento en que la joven confiesa su anómalo proceder, el provisor, ignorando las solicitudes del fiscal, dicta auto de libertad a favor de Josefa y dispone que se prosiga la causa contra su compañera. La resolución será notificada el 7 de diciembre a “*Manuela Ruiz, alias Bernardo Frayle Ruiz, que en el traje de hombre a la hora de ésta se halla presa en dicha cárcel y reclusa en un quarto con un par de grillos*”⁷², al tiempo que se la autoriza para nombrar procurador que la defienda en lo que resta de proceso.

Este hecho evidencia que la aspereza de la ley sólo se aplicaba a las impostoras. Lo mismo sucedió a principios del siglo XVII con la iluminada Sor Benedetta Carlini quien, entre éxtasis y desvaríos, casi logra convencer a su comunidad de que era nada menos que un ángel, el ángel Splenditello. A la que sí convenció fue a Sor Bartolomea, cuyos favores disfrutó por dos años. ¿Era en realidad tan inocente la parte femenina de la pareja? Así lo juzgó el Nuncio al dejar fuera de sospecha a Bartolomea y condenando al supuesto ángel a la cárcel de por vida, aunque es seguro que en esta determinación influyó el que Benedetta hubiera pretendido gozar de los auspicios divinos con la intención de saborear los placeres terrenos⁷³.

La severidad de la justicia se incrementaba en aquellos casos en que las mujeres empleaban instrumentos materiales en sus contactos físicos. Cristóbal de Chaves relata alrededor de 1600, en su *Relación de la cárcel de Sevilla*, cómo algunas presas se habían confeccionado unos aparatos a modo de miembro viril con el que actuaban como hombres⁷⁴.

⁷⁰ *Ibid.*, f. 57v.

⁷¹ El hecho de la maternidad se repite como una constante en la mayor parte de las mujeres casadas bajo condición varonil a que se hace referencia en este trabajo. Todas ellas, excepto la francesa Marie de la que tenemos escasas noticias, habían dado a luz antes de llevar a la práctica sus tendencias psicosexuales masculinas, como si este acontecimiento hubiese vivificado en ellas un profundo rechazo por su condición femenina. La revista *Alrededor del mundo*, asegura que Murray Hall había tenido una criatura antes de casarse como hombre (ver referencia en nota nº 45); por lo que se refiere a Mario Sánchez Loriga, los médicos afirman que ha dado a luz al menos una vez (*La voz de Galicia*, 1901, junio 30. Véase además nota nº 51).

⁷² ACP, *Provisorato*. Leg. 295, *Amusco, Villovieco, Palencia*, año 1733, f.62r

⁷³ Cf. J. C. BROWN. *Afectos vergonzosos. Sor Benedetta: entre santa y lesbiana*, Barcelona, 1989.

Cuando el juez eclesiástico interpela a Manuela sobre algún posible pacto reprobado con el diablo o contrario a la religión, la rea responde que nunca ha hecho ni pensado tales cosas y precisa “*ni validose de instrumento alguno ni de cosa special para semejantes actos*”⁷⁵. Esta respuesta anticipada le evitará unos buenos años de condena.

No hacía falta trato alguno con el maligno para que dos mujeres pudieran conocerse ya que “*qualquier muger tiene miembro suio con que poder cohauitar con otra*”⁷⁶, nos informan los galenos de la capital palentina, a lo que agregan los de Valladolid que no tiene por qué resultar novedoso al conocedor de los autores clásicos el que Manuela -Sempronio para los ilustres catedráticos-⁷⁷ “*aia podido exitarse [sic] a actos libidinosos in quibus agat ut vir, pues en tal casta y condizi6n material de hembras viraginosas, llamadas vulgarmente fricatrices, suele ser mui regular este apetito lascibo o censual [sic] inclinaci6n ad coeundum ut vir*”⁷⁸.

Los testimonios desde luego no podían ser más determinantes. No le quedaron más recursos dialécticos al procurador de Manuela que alegar que la forma de proceder de su defendida no había sido más que un alegre bufonada.

Es fácil imaginar que el provisor tuviera escasa o nula experiencia en procesos de este tipo, sin embargo, anduvo muy templado el 3 de abril de 1734 a la hora de dictar sentencia: “*diez años de destierro preciso desta ciudad y sus arrabales y de todas las demas villas y lugares de este obispado excepto de aquella villa o lugar de que hiciere elecci6n para viuir, sin salir de él dentro de los dichos diez años, aprouándose por este tribunal*”⁷⁹.

No quiso Manuela exiliarse de la provincia y decidió que Abarca de Campos había de ser su lugar de acogida por aquellos diez largos años. Los vecinos de la villa debían quedar advertidos de sus delitos

⁷⁴ Cit. en J.C. BROWN: op. cit., p. 14.

⁷⁵ ACP, Provisorato. Leg. 295, Amusco, Villovieco, Palencia, año 1733, f. 71r.

⁷⁶ Ibid., f. 57v.

⁷⁷ En el dictamen de los doctores de Valladolid, al referirse a las inculpadas se las nombra Sempronio y Berta. Es posible que se determinase llamarlas bajo seudónimo para salvar su reputaci6n. Cf. Apéndice II.

⁷⁸ Cf. Apéndice II. El que ciertas expresiones aparezcan en latín se debe a que ya en la pragmática de los Reyes Cat6licos se refieren al pecado contra natura como pecado nefando “*no digno de nombrar*”, es por esto que cuando se tienen que señalar actitudes o actos que se consideran execrables solía emplearse la lengua latina a fin de atenuar la crudeza de su significado.

⁷⁹ Ibid., f. 77v.

por lo que se la ordenaba también que el primer día festivo de su residencia asistiera a la misa mayor “*en pie y descubierta y en parte donde se la pueda ver y conocer*”⁸⁰. Se vería obligada asimismo a confesar y comulgar una vez al mes durante el tiempo de la condena. Acostumbrada como estaba a ser pábulo de críticas y murmuraciones es presumible que asumiera esta penitencia con entereza, lo mismo que aceptó desde el principio las especiales características de su naturaleza.

No hay constancia de Manuela en los libros parroquiales de Abarca y la inexistencia de libros de matrícula de la iglesia para estas fechas impide certificar su presencia en esta localidad. A partir de este momento perdemos el rastro de nuestra amiga por la comarca palentina de Campos, de la que nunca quiso alejarse. Es probable que una vez cumplida la condena volviera a su lugar de origen en busca de compañía y comprensión. Pero también es probable que sea aquella Manuela Ruiz que fallece en Villovieco en la más absoluta soledad el 3 de noviembre de 1753, después de dejar como testamentario al cura de la villa y a su alma por heredera, no pudiendo cumplirse con su última voluntad por carecer de bienes la difunta⁸¹.

La soledad, vieja compañera de todo ser marginado, se acoplaría a la existencia de Manuela como lo hiciera con tantos otros extraviados del orden social y moral de cualquier época. Las relaciones sexuales y afectivas entre individuos del mismo sexo son tan antiguas como el propio ser humano, aunque en las sociedades occidentales hayan permanecido ocultas en las entretelas de la Historia. El presente trabajo no es más que una muestra de ello, una de aquellas furtivas historias de amor entre mujeres. No nos quepa duda de que nuestra amiga no se hubiera enfrentado a las dificultades que para ella representaba el verbo amar de no haber sentido una profunda necesidad de amor.

⁸⁰ *Ibid.*

⁸¹ *AHDP, Archivos parroquiales. Villovieco. Iglesia de Santa María, Libro de difuntos 1737-1804, f. 59r-v.*

APÉNDICE I

*Carta de Manuela Ruiz, alias Bernardo Fraile Ruiz a Josefa García*⁸²

Josepha [ésta] te alle con la salud que para mí deseo, en con[pañía de tus] señores amos. Siento mucho la palabra que [nos dimos] que abía de ir allá en domingo, de lo cual estais mui quegosas[sic]. No siempre se conpone como se quiere la cosa. No tengo io la culpa, que arto lo siento io que no se nos cumpla nuestro deseo como queremos pero, el que espera de comer aunque no almuerce nomporta [sic]. Tiene mi amo la culpa de que echó al moço fuera de casa y me obligó a que quedasa[sic] asta la Cruz, siendo mi tío el motio [sic] para que quedase con arto disgusto mío porque no se nos cumple nuestro deseo y, por darte justo[sic] a ti, me saldre; aunque disguste a mi tío nos casaremos. El día de Nuestra Señora iré a Calaorra y me alegraré el berme contigo para ablar lo que tenemos los dos y, si no pudieses ir, llégate acá que ban a Manquillos y no queda gente en el lugar. Me alegraré mucho que me agas este gusto, con arto disgusto estoi más que tu puedas estar.

Respuesta espero. Bernardo Fraile Ruiz, tu querido esposo. Si se te ofrece algo, pide. No te canso más, julio 29 de mil setecientos y treinta y tres.

Tu servidor, Bernardo Fraile Ruiz.

APÉNDICE II

*Dictamen de los facultativos de Valladolid respecto al sexo anatómico de Manuela Ruiz*⁸³

*Ynstruidos del caso contenido en la consulta, más iregular en las circunstancias que en el hecho; actuados de las deposiciones y prinzipalmente de médico y cirujano; atendida la razón de dudar; hechas sobre todo las nezesarias reflexiones y avidas las conferencias nezesarias supuesta la diligente inspección de las doctrinas conduzenies al punto consultado, hallamos que **Senpronio** es enteramente muger con omnímoda exclusión de la partizipación del sexo masculino, por lo que le debemos excluir y excluimos de las espezies de hermaphroditos, tanto de las constituidas en los varones quanto de las constituidas en las hembras, y le reconocemos únicamente muger y como tal y con tal sexo apta ad coeundy et generandy, como lo testifica el evento de aver parido, la estructura de sexo, hábito de cuerpo y demás qualidades individuales atendidas por los declarantes médico y cirujano.*

*Enpero esto, no obstante, es posible, viribus natura y con exclusión de todo pacto reprobado, aver cometido el sodomítico pecado que se refiere con **Berta** y con*

⁸² ACP, Provisorato. Leg. 295, Amusco, Villovieco, Palencia, año 1733, f.1r.

⁸³ Ibid., ff. 73r-74r. Recuérdese que cuando los doctores de Valladolid se refieren a Manuela y a Josefa las llaman respectivamente Sempronio y Berta, probablemente para salvaguardar su reputación, como quedo ya reseñado en la nota nº 77. Nótese además la abundancia de expresiones en latín, una manera de disimular el significado de ciertas materias que consideraban escabrosas.

otras mugeres que confiesa el mismo Sempronio, pudiendo naturalmente calcarlas, conprimirlas y juntarse carnalmente coeundo con ellas por medio de su parte natural o natural miembro llamado clitor que, situado en todas las mugeres en la superior parte de la rima de el pudendo, nimia adveniente libidine turgescit, exilit extra vulbam et extra erumpens e longatur in formam membri virilis et hoc modo erecto producto, clitore gerente vices virilis pennis naturaliter et, absque alliquo malefico y diabolo pacto, potuerun a producto Sempronio committi et exequi en consultatione e narrata turpia facta et allia quam plurima huiusmodo nefanda scelera. Y como la referida méntula o pennis nec apparet nec apparere potest, nisi tempore nimais stuantis libidinis, de aquí es el no auer aparecido a las diligenzias hechas por médico y cirujano, a las que aviendo de subseguirse necesariamente verecundia y otras pasiones del ánimo, son del todo impeditiibas de la erección de tal clitor.

Ni puede hazer nobedad al versado en los autores que el referido Sempronio aia podido exitarse a actos libidinosos in quibus agat ut vir, pues en tal casta y condición material de hembras viraginosas llamadas vulgarmente fricatrices suele ser mui regular este apetito lascivo o censual [sic] inclinación ad coeundum ut viri; y es común opinión rezibida de los más clásicos autores y aún creo que, por la mucha malizia y carnal concupiscencia del sexo feminio, es opinión bien sabida y experimentada en el tribunal del confesonario. Debiendo añadirse a esto no ser menos rezibida opinión que por la rima de el clitor tales fricatrices hembras emiten y spermatizan alguna substancia humeda espermático-limphática intra alterius femina muliebre vas y ut vir agentes y altera coeunt, por lo que fácilmente pudo Berta averse engañado y tenídole a Sempronio por verdaderamente hombre, facta comparatione com aliis accesibus ab ipsa cum allio viro ante habitis. Ni faltan autores que, no sólo conceden a las referidas mugeres, salaces fricatrices, el uso de su clitor como varones y la emisión o eiiculación del alguna substancia seminal por su rima, aunque seroso -limphática, sino que también se atreben a conferirles la aptitud y efectiva potenzia de engendrar in altera muliere, aunque esto último ni debemos ni podemos asentir ni asentimos. Empero, todo lo demás supra scripto lo reconocemos y declaramos por posible naturalmente, sin concurso alguno de pacto reprobado o reprobable y, ordenándose la duda y la razón de dudar a lo posible y no al acto referido en la consulta, creemos íntegramente cumplida la obligazió de consultados y satisfechos a la obligazió de conziencia a que somos tenidos.

Y si este nuestro dictamen no bastase a sosegar enteramente al solízito y justificado ánimo del docto consulente y quisiese la íntegra aquiesçençia y satisfacció a su duda, además de los muchos autores clásicos antiguos y modernos que se han tenido presentes para nuestra decisió, los que por no ser prólixos escusamos de citar, le remitimos a Paulo Zaquías en el libro Séptimo de sus "Questiones médico legales", título 1º, questió 8ª, por todos sus números, a donde hallará a la letra nuestro dictámen corroborado con la autoridad estrínseca de los authores que zita; además de que este punto y sentir por la estructura anathómica le tratan y le deziden más genuinamente los modernos, especialmente anathómicos. Valladolid y marzo 26 de 1734.

Doctor don Juan Calderón, cathedrático de Prima de Audiencia. Doctor don Manuel Pastor, cathedrático de Prima. Doctor don Bernardo Ulloa, cathedrático de Visp. ? Licenciado don Elías Marqués, cathedrático de Método [Firmado y rubricado].